

(S-1269/11)

Buenos Aires, 04 de mayo de 2011

Señor Presidente  
del H. Senado de la Nación  
Ing. Julio C. C. Cobos  
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de reproducir el proyecto de ley S-1050/09, por el cual se establece una Ley estableciendo que toda empresa prestataria de servicios públicos de telefonía fija, deberán incorporar las características técnicas para el acceso al servicio de personas sordas y/o con discapacidad auditiva.

Asimismo, le hago saber que el mismo ha caducado el 28 de febrero del año 2011 y que a sus efectos acompaño a la presente el mencionado proyecto junto con sus fundamentos.

Sin otro motivo particular, lo saludo reiterándole mi consideración más distinguida.

Adolfo Rodríguez Saa-

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º.- Establézcase como obligatorio que toda empresa prestataria de servicio publico de telefonía fija, incorpore aquellas características técnicas que permitan a las personas sordas y/o con discapacidad auditiva, el acceso al servicio.

Artículo 2º.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por intermedio del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, estará facultado para velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de 90 días.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Rodríguez Saa. -

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Estado a través de los organismos que corresponda, debe coordinar con los sectores público y privado las medidas y las acciones tendientes a eliminar las barreras arquitectónicas y sociales que impidan o dificulten la movilidad y el desenvolvimiento de las personas con capacidades diferentes.

La integración y la participación en la vida social y comunitaria es el deseo de toda persona en cualquier sociedad moderna. Sin embargo, en muchas ocasiones el ejercicio de estos derechos se ve obstaculizado e incluso impedido por la existencia de barreras, tanto físicas como de comunicación, que imposibilitan el normal desarrollo de las personas.

La accesibilidad al medio físico y a la comunicación constituyen elementos fundamentales para posibilitar el ejercicio para toda la ciudadanía de los derechos definidos como básicos.

La acción de los poderes públicos debe impulsar aquellas iniciativas de entidades ciudadanas cuyo objetivo sea el logro de una mejora de la calidad de vida de las personas con mayores dificultades de accesibilidad al medio físico y a la comunicación.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007.

En esa fecha firmaron la Convención 81 Estados Miembros y la Comunidad Europea, lo que representa el mayor número de firmas conseguido por un instrumento de derechos humanos en el día de su apertura a la firma.

Además, 44 Estados Miembros firmaron el Protocolo Facultativo, y un Estado Miembro ratificó la Convención. La Convención fue tratada durante ocho períodos de sesiones de un Comité Especial de la Asamblea General celebrados de 2002 a 2006, por lo que es el instrumento de derechos humanos que más rápidamente se ha negociado. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Su propósito es asegurar el goce pleno y en condiciones de

igualdad de todos los derechos humanos por todas las personas con discapacidad.

En nuestro país, el 21 de mayo de 2008 la Cámara de Diputados ratificó, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 2006, lo que permitirá acortar la brecha y eliminar las desigualdades que afronta este grupo. Esto se convirtió en un hito significativo, ya que en Argentina la población con discapacidad asciende a los 2.000.000 de personas.

El proyecto fue respaldado por unanimidad en la Cámara y con el apoyo de la mayoría de los bloques parlamentarios, que destacaron la importancia de ratificar la resolución de la ONU y llamaron a impulsar iniciativas para la integración total de las personas con capacidades diferentes.

En este contexto es que consideramos que todos los servicios públicos y privados tienen que ser accesibles a todas las personas por esto se propone que los teléfonos deben incorporar un bucle magnético y la posibilidad de amplificación de volumen, dando la oportunidad a las personas con problemas auditivos de utilizar los teléfonos públicos, a los que de otro modo no podrán acceder o, si lo hacen, es en condiciones muy limitadas por el propio ruido del exterior.

El bucle magnético incorporado en el teléfono transforma el sonido en ondas magnéticas que capta el audífono o el implante de la persona sorda. Este sistema mejora y acerca la señal auditiva, ofrece mejor calidad de sonido y evita las interferencias

Es necesario promover la inclusión de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo, impulsando una cultura de respeto, equidad y de reconocimiento a sus derechos. Asegurar el acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, recreación y deporte.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Adolfo Rodríguez Saa. -